

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR
PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y CAJA
MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S.A.**



Conste por el presente documento un **CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**, que celebran de una parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A.**, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, con RUC N° 20100209641, con domicilio legal en Jirón Arequipa N° 385, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por sus apoderados, Sra. **ELIZABETH CECILIA LOPEZ QUISPE** identificada con DNI N° 41391683 y por la Sra. **LILIANA LOURDES FLORES TALAVERA** identificada con DNI N° 01327112, según poderes inscritos en la Partida N° 11000281 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, ambos con el mismo domicilio de su representada; y de la otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en Av. El Sol N° 329 Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI** identificado con DNI N° 01558171, señalando el mismo domicilio que su representada, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con los términos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 
- 
1. Con fecha 18 de agosto de 2000, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla - Institución Pública, en adelante **EL CONVENIO**, en el cual se establecieron las condiciones generales por las cuales los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** (personal nombrado y contratado) podrían acceder a créditos que ofrecería **LA CAJA**, previa calificación de los mismos, de acuerdo con los términos y condiciones que en dicho convenio se pactaron.
 2. Con fecha 18 de marzo de 2010, **LAS PARTES** suscribieron la primera adenda al Convenio con N° 0011-2010-CMAC/ALEG mediante la cual, acordaron:
 - 2.1. Establecer el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** por el plazo de **tres (03) años**, computados desde el 18 de marzo de 2010 hasta el 17 de marzo de 2013.
 - 2.2. Fijar por concepto de derecho de uso de casillero o compensación por el derecho a la ejecución del descuento por planilla en favor de **LA UNIVERSIDAD** el equivalente al 1.0% del monto descontado mensualmente, costo que será asumido por **LA CAJA**.

SEGUNDO: DEL OBJETO

Por la presente adenda: **LAS PARTES** acuerdan renovar **EL CONVENIO**, por una vigencia de **tres (03) años**, el mismo que conforme a la eficacia anticipada acordada por **LAS PARTES** mediante la suscripción de la presente adenda.

LAS PARTES acuerdan que **LA CAJA** se obliga a pagar mensualmente a **LA UNIVERSIDAD**, por gestión administrativa, la suma del 1.5% por cuota completa descontada a cada trabajador, en el mismo se encuentra incluidos los impuestos de ley, por concepto de derecho de uso de

1970/157
G.C. 157
1970/157
A. 157/157
1970/157

1970/157

casillero de **LA UNIVERSIDAD**. El monto será pagado dentro de los ocho días siguientes a la presentación del comprobante de pago correspondiente.

TERCERO: DE LA RATIFICACIÓN

En este sentido, **LAS PARTES** reconocen y declaran la plena validez de las demás cláusulas y condiciones contenidas en **EL CONVENIO**, en tanto no se opongan a lo acordado en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares en la ciudad de Puno a los 26 días del mes de FEBRERO del 2026.

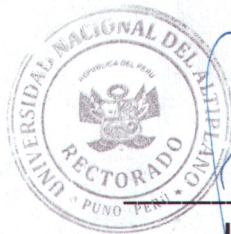
ELIZABETH LÓPEZ QUISPE

APODERADO

DNI: 41391683

CAJA AREQUIPA

RUC: 20100209641



UNIVERSIDAD

Dr. Paulino Machaca Ari
RECTOR

LILIANCA

CAJA AREQUIPA

DNI: 01027112

APODERADO

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA
RUC: 20100209641





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 0123-2026-R-UNA.



Puno, 16 de enero del 2026

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 110-2026-SG-UNA-PUNO de fecha 15 de enero del 2026, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 13 de enero del año en curso, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, y la propuesta de SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S.A.; y, demás considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 110-2026-SG-UNA-PUNO de fecha 15 de enero del 2026, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 13 de enero del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta de la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S.A.; el mismo que en TRES (03) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es Por la presente Primera Adenda LAS PARTES plantean: Renovar el CONVENIO, por una vigencia de tres (03) años, el mismo que conforme a la eficacia anticipada acordada por LAS PARTES mediante la suscripción de la presente adenda. LAS PARTES acuerdan que LA CAJA se obliga a pagar mensualmente a LA UNIVERSIDAD, por gestión administrativa, la suma del 1.5% por cuota completa descontada a cada trabajador, en el mismo se encuentra incluidos los impuestos de ley, por concepto de derecho de uso de casillero de la UNIVERSIDAD;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario Ordinario del 13 de enero del año en curso, aprobó SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S.A.; cuya vigencia tendrá una duración de Tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; siendo responsables el Director General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 004-2026-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 2951-2025-OAJ-UNA-PUNO (24-12-2025); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S.A.; el mismo que en TRES (03) CLÁUSULAS forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de Tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsable el Director General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsable designado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofc. Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A.
 - * Responsable Designado
 - * Archivo/2026
- fzhv/



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR